

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LAS ACTIVIDADES EDITORIALES DE LA "REVISTA GALLEGA DE ECONOMÍA" EN EL AÑO 2026.

En Santiago de Compostela , en la fecha de la firma electrónica

COMPARECEN:

De una parte, Don Miguel Corgos López-Prado, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actúa en representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, María Jesús Lorenzana Somoza, Consejera de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, y Presidenta del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante el IGAPE), actuando al amparo de las facultades que le concede el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

Y de la otra parte, Doña Rosa María Crujeiras Casais, Rectora Magnífica de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante, USC) que actúa en su representación en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo , del sistema universitario, y el artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela .

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y al efecto ,



EXPONEN:

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones de concesión directa según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

SEGUNDO.- Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia, en general, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en particular, está la de la realización de los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación de la actividad económica de la Comunidad Autónoma y la elaboración de los programas económicos a medio y largo plazo. Con ese objetivo apoya aquellas iniciativas conducentes a un mejor conocimiento de la problemática socio-económica y financiera de Galicia, como requisito previo para una mayor eficacia de la programación económica general. Apoya, también, aquellas iniciativas científicas e innovadoras que ayuden al diseño y a la implementación de las políticas financiadas con recursos públicos.

TERCERO .- Que el Instituto Gallego de Promoción Económica tiene, entre sus funciones, la de promover acciones de divulgación de los instrumentos y fondos de los que disponen para apoyo a las actividades económicas y la de impulsar y difundir información, investigaciones y estudios que fomenten e impulsen el desarrollo económico de Galicia.

CUARTO.- Que la USC es una entidad que lleva a cabo actividades de Investigación, Docencia y Desarrollo Científico y Tecnológico. Dentro de dichas actividades ocupa un lugar relevante la investigación y documentación en materias que afecten al campo socio-económico y financiero de Galicia. La USC realiza la difusión de las dichas investigaciones a través de la *Revista Gallega de Economía*.

Esta revista publica artículos de investigación relacionados con especialidades en los campos de la Economía y la Empresa. Estos artículos, por su contenido, sirven de pauta para diseñar medidas y acciones precisas para un mejor desarrollo socio-económico de la Comunidad Autónoma Gallega y para diseñar iniciativas científicas en materia financiera aplicables los recursos públicos y a la evaluación del impacto de las normas de gobernanza europea y de las políticas de cohesión financiadas con fondos europeos. *La Revista Gallega de Economía* es una revista científica electrónica y de acceso abierto con prestigio tanto en Galicia como en el exterior. Cuenta con el Serlo de Calidad Fecyt y está incluida en bases de datos internacionales como ESCI, Redalyc, Scopus y en otros selectos índices de publicaciones científicas.

QUINTO.- Conforme con lo establecido en el artículo 26.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que el objeto del convenio es colaborar en los gastos derivados de la actividad editorial (ver Anexo) de la *Revista Gallega de Economía* de la Universidad de Santiago de Compostela , que es la editora de la revista. La firma de este convenio responde al interés público derivado de que las actividades objeto de este convenio devuelvan un análisis de calidad útil para la planificación económica sectorial pero, también, para la difusión a la sociedad en general de conocimientos e investigaciones relacionadas con especialidades en los campos de la Economía y de la Empresa.

SEXTO.- La Universidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

Por lo expuesto, estas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es otorgar una subvención de concesión directa según lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia a la Universidad de Santiago de Compostela para desarrollar las actividades editoriales (ver Anexo) de la *Revista Gallega de Economía* correspondientes al año 2026. Estas incluyen la publicación de dos números comunes y de un número extraordinario como mínimo .

La revista se editará preferentemente en lengua gallega, sin perjuicio de que se puedan publicar artículos en otras lenguas.

SEGUNDA.- Obligaciones de la USC

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son obligaciones de la USC:



1. Presentar, con carácter previo a la firma del convenio, una declaración responsable en la que se haga constar que la USC no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, número 2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.
2. Destinar los fondos que se perciban al objeto concreto para lo cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actividad y su coste real.
4. Poner, con antelación suficiente, a disposición de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y del IGAPE los números de la Revista correspondientes al año 2026 en formato electrónico.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, así como el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
6. Mencionar la ayuda recibida de la Xunta de Galicia en libros o boletines de difusión de los contenidos de la revista que puedan publicarse, siguiendo las directrices del Manual de Identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y del IGAPE

La Consellería de Hacienda y Administración Pública y el IGAPE se comprometen a abonar las cantidades comprometidas para la finalidad de este convenio de acuerdo con el previsto en la cláusula cuarta.

CUARTA: Financiación

El importe total de las aportaciones previstas en el convenio ascienden a un total de quince mil euros (15.000 €).

El importe que será sufragado de lo siguiente modo:

- La Consellería de Hacienda y Administración Pública se compromete a aportar la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 10.01.612A.744.0 correspondiente a los presupuestos generales



de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

- El IGAPE se compromete a aportar la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.744.0 correspondiente a sus presupuestos para el año 2026.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos nos que incurra la USC para la las actividades editoriales de la *Revista Gallega de Economía* desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 .

La aportación pública es un importe cierto y queda por cuenta de la Universidad de Santiago de Compostela la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. (Artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones).

QUINTA.- Justificación y pago de la subvención

Para percibir el importe de esta subvención, la USC deberá:

- Acreditar que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro..
- Acreditar la realización de los números comunes y del número extraordinario del año objeto del convenio.
- Presentar una certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario que acredite la realización de las actuaciones previstas en este convenio así como la inversión de la totalidad de la subvención en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de dichas inversiones .
- Presentar una declaración responsable de adscripción de personal a los trabajos de elaboración y publicación de la *Revista Gallega de Economía*.
- Con el fin de acreditar los gastos de inversión en material inventariable que, en su caso, se imputen a la ejecución del convenio, deberá presentarse una memoria en la que se justifique la vinculación de estos gastos a la realización del objeto del convenio, así como su destino exclusivo a las actividades editoriales de la *Revista Gallega de Economía*.

La documentación justificativa de las actuaciones realizadas deberá entregarse en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en el IGAPE antes de 1 de diciembre de 2026.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública y el IGAPE realizarán el pago de la subvención a la USC después de comprobar su justificación.



En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio, las aportaciones de la Consellería de Hacienda y Administración Pública y del IGAPE se disminuirán proporcionalmente.

SEXTA.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

La USC estará obligada al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del convenio :

- a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

OCTAVA.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 1 de diciembre de 2026 sin perjuicio de que se puedan atender actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 .

La vigencia del convenio no es susceptible de prórroga.

NOVENA.- Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre las personas profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le puede exigir ninguna responsabilidad ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las partes o por la Comisión de Seguimiento..

La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- Una persona en representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública , nombrada por su titular.



- Una persona en representación del IGAPE, nombrado por su presidenta.
- Dos miembros de la Universidad, nombrados por la rectora .

La persona que ostente la presidencia de la Comisión será una de las personas representantes de la Xunta de Galicia..

Contra las decisiones de la Comisión de Seguimiento no cabe recurso en vía administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad siempre y cuando el conjunto de las ayudas no supere el coste y se evite la doble financiación.

La USC queda obligada a comunicarle a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al IGAPE cualquier otra ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- Publicidad de la colaboración de las partes .

En todos los números de la revista que se publiquen y en todas sus actuaciones divulgativas se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de las partes y se utilizarán cuando proceda los anagramas de cada una de las entidades aprobados por la normativa de identidad corporativa .

DECIMOTERCERA.- Registro de convenios y publicidad de la ayuda

La firma de este convenio supone el consentimiento expreso por parte de la USC para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con los Decretos 126/2006, de 20 de junio , por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en el 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

DECIMOCUARTA.- Publicidad en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento a que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno



Abierto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las demás normas de derecho administrativo aplicable. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones..

Las partes firman este convenio por triplicado en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Hacienda
y Administración Pública
Miguel Corgos López-Prado

Por el Instituto Gallego de
Promoción Económica (IGAPE)
María Jesús Lorenzana Somoza

Por la Universidad de
de Santiago de Compostela
Rosa María Crujeiras Casais

ANEXO

Definición de las actividades editoriales de la *Revista Gallega de Economía*

GESTIÓN EDITORIAL:

- 1.- Recepción y evaluación inicial de artículos: Recepción de los artículos enviados por los/as autores/as y evaluación inicial para garantizar que cumplan con los requisitos y con los objetivos de la revista.
- 2.- Evaluación de calidad y ética: Asegurar que los artículos cumplan con las normas éticas de la revista, como la originalidad, la no plagiarización, y la transparencia en la metodología.
- 3.- Revisión por pares: Gestión y organización del proceso de revisión, buscando expertos/as adecuados para evaluar los artículos de forma imparcial y rigurosa.
- 4.- Decisión editorial: La toma de decisiones finales sobre la aceptación, revisión o rechazo de los artículos, basándose en las recomendaciones de los/as revisores/as y en la relevancia científica.

EDICIÓN:

- 5.- Edición de contenidos y corrección de estilo: Revisión y mejora de los textos, enfocándose en la claridad, coherencia y la calidad científica.
- 6.- Traducción y corrección lingüística: Traducción a los idiomas de la revista y corrección exhaustiva del lenguaje, cuidando que se mantenga la calidad del texto original.
- 7.- Maquetación y diseño gráfico: Preparación de los artículos para su publicación en línea, asegurando que tengan un formato visual adecuado para la lectura digital.
- 8.- Control de versiones: Garantizar que todas las modificaciones en los artículos sean seguidas correctamente y que se mantenga un registro de todas las revisiones.

PUBLICACION:

- 9.- Publicación en línea: Subida de los artículos a la plataforma digital de la revista, asegurando que se indexen correctamente para garantizar su visibilidad.

DIFUSIÓN:

- 10.- Publicidad y promoción de artículos: Estrategias para promover los artículos publicados, utilizando diversas plataformas digitales, redes sociales y medios académicos para aumentar su visibilidad y su impacto académico.

PROMOCIÓN DE La REVISTA:

- 11.- Gestión del sitio web : Mantenimiento y actualización constante del sitio web de la revista, asegurando que esté accesible, funcional y contenga toda la información relevante para los autores, revisores y lectores.
- 12.- Creación de materiales promocionales, como boletines informativos para difundir por e-mails y redes sociales para informar a la comunidad científica sobre nuevas

publicaciones y números especiales de la revista.

- 13.- Interacción con la comunidad científica: Organización y participación en eventos editoriales como webinars, workshops y symposiums , con el fin de fomentar el diálogo científico, intercambiar conocimientos y atraer nuevos autores y colaboradores.
- 14.- Captación de autores/as de alto nivel: Estrategias para atraer a investigadores/as reconocidos/as y expertos/as en sus disciplinas, con el fin de mejorar la calidad de los artículos publicados y aumentar la visibilidad de la revista.
- 15.- Alianzas con instituciones y otras revistas: Establecer colaboraciones con universidades, centros de investigación u otras revistas científicas para fortalecer la red de difusión y aumentar la relevancia científica de la publicación.
- 16.- Desarrollo de números temáticos o especiales: Promover números especiales sobre temas de alto interés o de actualidad científica, para atraer artículos relevantes y fomentar la participación activa de la comunidad investigadora.